

fielos previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1973, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón) de la que es titular la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1973 de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionara a presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9953

ORDEN de 7 de marzo de 1984, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1983, referente a la supresión de las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Fabricantes de Azúcar, y creación de la Comisión Nacional Azucarera, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de 23 de septiembre de 1983, por la que se suprimían las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar, creándose la Comisión Nacional, Orden que anulamos por no ser conforme a Derecho, restableciendo a la Entidad recurrente en la integridad de sus derechos y libertades conculcadas, declarando nulos y sin efecto cuantos actos de aplicación de la precitada Orden pudieran haberse producido, a salvo de los terceros de buena fe; todo ello sin la expresa condena en costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9954

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz.

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 26 de marzo de 1981 se convocó concurso

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1981).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Se desestiman las solicitudes que a continuación se relacionan, por estar ya acogidas a los beneficios del Área de Expansión Industrial de Extremadura.

1. Don Luis Narváez Guzmán, Proyecto de matadero, en Jerez de los Caballeros.

2. «Victoriano Domínguez Minero, S. A.», Proyecto de matadero, en Higuera la Real.

3. «Productos del Cerdo, S. A.» (PROCERSA), Proyecto de matadero y fábrica de embutidos, en Monesterio.

4. Don Antonio Bayón Coronel, Proyecto de fábrica de embutidos y salazones, en Monesterio.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Presidente, P.S.R., el Secretario general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9955

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Renovación de vía Venta de Baños-Quintana del Puente, en la línea Madrid-Hendaya», en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga ...	882
2	María Paz Dueñas ...	1.851
3	Julián de la Fuente ...	280
4	Candelaria del Coe ...	646
5	Carmen Miguel ...	730
6	Teófilo Hernández Cerrato ...	234
7	Herederos de Carlos Primo ...	410
8	Pedro Bravo Núñez ...	570
9	Herederos de Luis Primo ...	2.071
10	Visitación González Pérez ...	2.886
11	Sagrario González Villanov ...	2.950

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velasco.

MINISTERIO DE CULTURA

9956

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos oleos. T.40/1983.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Juan Ramón Luna Rodríguez, con domicilio en Madrid, plaza de España, número 18, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el